## "CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



Canelones, 27 de diciembre de 2012.

**VISTO:** los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando la aprobación del nuevo régimen de participación en multas aplicadas por el personal inspectivo, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte y la devolución del expediente 2012-81-1010-01337.

**RESULTANDO: I)** que la Comisión de Relacionamiento de la Intendencia de Canelones ha arribado a un preacuerdo con ADEOM-Canelones, inserto a fojas 2 a 4 de los presentes obrados;

II) que este acuerdo refleja los lineamientos dados por el señor Intendente, vinculados a la participación en multas por parte de los Inspectores de Tránsito;

**III)** que se hace imprescindible ratificar dicho acuerdo a fin de que se tomen las previsiones necesarias por parte de la Administración.

**CONSIDERANDO:** que este Cuerpo comparte lo propuesto y estima pertinente acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo establecido en el Artículo Nº 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental,

## RESUELVE:

- 1.. Aprúebase el nuevo régimen de participación en multas aplicadas por el Personal Inspectivo, dependiente de la Dirección General de Tránsito y Transporte de la Intendencia de Canelones, de acuerdo a las siguientes disposiciones:
- a) a partir del 1º de enero de 2013 la participación en el cobro de multas por parte de los funcionarios inspectivos dependientes de la Dirección General de Tránsito y Transporte, será hasta un tope máximo equivalente a 7 (siete) BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);
- **b)** la antedicha participación sobre multas aplicadas y efectivamente percibidas por esta Comuna, corresponderá a un 15% (quince por ciento) para los funcionarios que aplican la multa (que surgen del Acta de Contravención) y un 15% (quince por ciento) que integrará una bolsa común de participación que se distribuirá entre todos los integrantes del Cuerpo Inspectivo de la Dirección General de Tránsito y Transporte;
- **c)** ningún funcionario integrante del Cuerpo Inspectivo de la citada Dirección General podrá percibir bajo ninguna circunstancia una participación en multas mayor al tope máximo establecido de 7 (siete) BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);
- **d)** los excedentes que se produjeren por la aplicación de lo establecido en el presente texto se verterán a Rentas Generales;
- **e)** la participación del personal administrativo en las multas aplicadas y efectivamente percibidas por la Intendencia y que se corresponde con los porcentajes expresamente previstos en las distintas Ordenanzas, será regulada a través de la respectiva reglamentación;
- **f)** deróganse a partir del 1º de enero de 2013 todas las normas que se opongan a lo establecido en las disposiciones precedentes.

- 2. Devuélvase a la Intendencia de Canelones el expediente 2012-81-1010-01337.
- 3. Aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno de esta Junta Departamental, en la excepción prevista en su inciso 3º.
  - 4. Registrese.

JUAN RIPOLL Secretario General

CARPETA: 2709/12 ENTRADA: 6433/12 EXPEDIENTE: 2012-81-1010-01770

ADRIANA ODAZZIO

Presidenta